

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII { Panamá, República de Panamá, Miércoles 20 de Agosto de 1941

NUMERO 8586

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 141 de 9 de Agosto de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 142 de 14 de Agosto de 1941, por el cual se hacen varios nombramientos.

#### Sección Segunda

Decreto N° 171 de 14 de Agosto de 1941, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 84 de 8 de Agosto de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 85 de 8 de Agosto de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

#### Sección Primera

Resolución N° 151 de 23 de Julio de 1941, por la cual se instruye a un Fiscal.

Resolución N° 153 de 25 de Julio de 1941, por la cual se revoca Resolución recurrida.

Resolución N° 154 de 29 de Julio de 1941, por la cual se concede una autorización.

Resolución N° 155 de 31 de Julio de 1941, por la cual se adjudica licitación.

Resolución N° 156 de 31 de Julio de 1941, por la cual se concede autorización.

Resolución N° 157 de 31 de Julio de 1941, por la cual se concede una autorización a un Municipio.

Resolución N° 158 de 12 de Agosto de 1941, por la cual se aprueba una licitación.

Resolución N° 159 de 12 de Agosto de 1941, por el cual se accede a una petición.

Resolución N° 160 de 12 de Agosto de 1941, por el cual se niega una petición.

Resolución N° 161 de 12 de Agosto de 1941, por el cual se accede a una petición.

Resolución N° 162 de 12 de Agosto de 1941, por el cual se devuelve una suma.

Resolución N° 163 de 12 de Agosto de 1941, por el cual se autoriza una devolución.

Resolución N° 164 de 5 de Julio de 1941, por el cual se concede una autorización.

Resolución N° 172 de 5 de Julio de 1941, por el cual se devuelve una suma.

Resolución N° 173 de 5 de Julio de 1941, por el cual se declara desierta una licitación.

Resolución N° 174 de 15 de Julio de 1941, por el cual se concede autorización.

Resolución N° 175 de 17 de Julio de 1941, por el cual se devuelve una suma.

Resolución N° 176 de 21 de Julio de 1941, por el cual se concede autorización.

Resolución N° 177 de 25 de Julio de 1941, por el cual se declara desierta una licitación.

Resolución N° 178 de 31 de Julio de 1941, por el cual se concede una licencia.

Resolución N° 179 de 31 de Julio de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

#### Sección Segunda

Resolución N° 23 de 2 de Agosto de 1941, por la cual se concede una autorización.

#### Marina Mercante

Resolución N° 134 de 2 de Agosto de 1941, por la cual se nacionaliza una nave.

Resolución N° 135 de 2 de Agosto de 1941, por la cual se cancela patente de navegación.

Resoluciones Nos. 136, 137, 138 y 139 de 7 de Agosto de 1941, por las cuales se aprueban diligencias de nacionalización de varias naves.

Resoluciones Nos. 140, 141, 142 y 143 de 7 de Agosto de 1941, por las cuales se nacionalizan varias naves.

#### MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 121 de 11 de Agosto de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 125 de 13 de Agosto de 1941, por el cual se aprueba un Decreto expedido por la Lotería Nacional.

Resolución N° 20 de 12 de Agosto de 1941, por la cual se reconoce un derecho.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica.

Telegramas rezagados.

Avlones y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 141 DE 1941

(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se nombra la Comisión Codificadora.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1° De conformidad con la autorización acordada por el artículo 5° de la Ley 2° del presente año, se crea la Comisión Codificadora que se encargará de redactar los Códigos Nacionales, incorporando en ellos las leyes vigentes sobre materias afines a dichos Códigos, los cuales deberán ser dotados de índices por materias e índices alfabéticos.

Artículo 2° Se nombra miembros de la Comisión Codificadora a los señores Doctor Juan Lombardi, para los Códigos Penal y de Minas; don Manuel A. Herrera L., para el Código Judicial; Lic. Galileo Solís, para el Código de Comercio; Lic. Manuel de J. Jaén Jr., para el Código Fiscal y el Doctor Dámaso A. Cervera, para el Código Administrativo.

Artículo 3° Los Doctores Juan Lombardi y

Dámaso A. Cervera y don Manuel A. Herrera L., obtendrán como remuneración, cada uno, la suma de B. 2.500.00. El Lic. Manuel de J. Jaén Jr. recibirá la suma de B. 1.000.00, mientras que el Lic. Galileo Solís efectuará su labor ad honorem.

Artículo 4° Tan pronto como los miembros de la Comisión presente sus respectivas ponencias, tendrán derecho a cobrar la mitad de sus honorarios y la otra mitad al ser acogido el Código por la Comisión en pleno.

Artículo 5° Se concede el plazo de un año para que los miembros de la Comisión discutan las ponencias y aprueben todos los Códigos.

Artículo 6° Se nombra Secretario de la Comisión Codificadora al Lic. Horacio Velarde, quien contará con el personal subalterno que sea necesario para llevar a cabo sus labores en el plazo estipulado.

Artículo 7° Derógase el Decreto número 12 de 29 de Enero de 1941, por el cual se nombró la Comisión Técnica y Redactora de Leyes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

**DECRETO NUMERO 142 DE 1941**  
(DE 14 DE AGOSTO)

por el cual se nombran varios empleados de la  
Policía Secreta Nacional.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Se nombran los siguientes  
empleados de la Policía Secreta Nacional:

Juan Ramón y Remítez, Inspector General.  
Ramón Ortega Pinilla, Sub-Inspector General.  
Humberto Jirón Soto, Sub-Inspector.  
Felipe Retally Sánchez, Sub-Inspector.  
Rolando León Duarte, Sub-Inspector.  
Alberto Rodríguez Salamín, Sub-Inspector.  
José Puyol Morales, Sub-Inspector.  
Harmodio Miranda Mendoza Secretario.  
Luis B. Gaona González, Archivero.  
Rosendo Ochoa Tapia, Dactiloscopista.  
José D. Castillo Muñoz, Auxiliar del Dactilos-  
copista.  
Ramón Fábrega Fábrega, Mecanógrafo de 2.  
categoría.  
Enrique Osorio, Fotógrafo.  
Alfonso Montenegro y Abel Tapia, Choferes.  
Demetrio Jaramillo Santana, Aseador.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce  
días del mes de Agosto de mil novecientos cua-  
renta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

**LIBERTAD CONDICIONAL**

**RESUELTO NUMERO 174**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-  
nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-  
ción Segunda.—Resuelto número 174.—Pana-  
má, 14 de Agosto de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita Silvia Rosa Araúz, panameña,  
de 20 años de edad, soltera, de oficios domésti-  
cos, reo del delito de falso testimonio, quien se  
encuentra en la Cárcel Modelo cumpliendo pena  
de un mes cuatro días de reclusión que le fué  
impuesta por el Juez 5º del Circuito, en senten-  
cia proferida con fecha 10 de julio último, con-  
cédesele la libertad condicional mediante la re-  
baja equivalente a la cuarta parte de esa pena,  
por haber acreditado su derecho a esa gracia de  
conformidad con lo dispuesto en el artículo 20  
del Código Penal.

Es entendido que esta Resolución será revoca-  
da si la agraciada infringe nuevamente la ley  
penal antes del vencimiento completo de su con-  
dena. Se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 84 DE 1941**  
(DE 8 DE AGOSTO)

por el cual se nombra el Oficial Mayor del Minis-  
terio de Hacienda y Tesoro.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase al señor Enrique  
Núñez G., Oficial Mayor del Ministerio de Ha-  
cienda y Tesoro, en reemplazo del señor Enrique  
D. Díaz, quien pasó a ocupar otro puesto.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de  
Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES JR.

**DECRETO NUMERO 85 DE 1941**  
(DE 8 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.  
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase a Rafael Ponce A.,  
Oficial de Tierras de 3º, en la Provincia de Chi-  
ríquí, en reemplazo de Francisco L. Araúz, quien  
pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de  
Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES JR.

**INSTRUYESE A UN FISCAL**

**RESOLUCION NUMERO 151**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-  
nal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sec-  
ción Primera.—Resolución número 151.—Pana-  
má, 23 de Julio de 1941.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

CONSIDERANDO:

Que contigua a la finca "Los Naranjos" que  
la Nación adquirió para la construcción de un  
Hotel en Boquete se encuentra otra finca que es  
necesaria para la construcción que se proyecta,  
de propiedad del señor Aurelio Rovira según opi-  
nión expuesta por el Ingeniero Manuel V. Patiño,  
Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en ofi-  
cio N° 3302 de 7 de este mes.

Que el referido Ministro en el citado oficio so-  
licita que se hagan las gestiones del caso a fin  
de que la expropiación de la finca mencionada

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA Jr.

OFICINA:

TALLERES:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2.  
1064-J.—Apartado Postal N° 137.**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

sea decretada mediante los trámites legales; y

Que al efecto es indispensable establecer los hechos que sirven de fundamento a esa medida.

Instrúyase al Fiscal Tercero del Circuito para que reciba declaración a los señores Amado Boutet, Darío Bonilla y Dámaso J. Botello, sobre la necesidad de adquirir la finca mencionada para el Hotel que se proyecta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

**REVOCASE RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 153**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 153.—Panamá, 25 de Julio de 1941.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,****CONSIDERANDO:**

Que ha venido a este Ministerio la Resolución N° 105 de 2 de Julio presente, en virtud de la cual el Administrador General de Aduanas condena a Alcides García Correa, panameño y comerciante al pago de B. 25.00 de multa por infracción al artículo 5° de la Ley 28 de 1919, consistente en haber sido sorprendido usando el carro N° 21021-R.P y 12788-C.Z., que pertenece al señor José L. Ruiz empleado del Gobierno de los Estados Unidos en la Zona del Canal;

Que una vez notificado García Correa de la Resolución aludida, apeló de ella y para producir las pruebas correspondientes se le concedió el término legal de diez (10) días dentro del cual el acusado presentó el testimonio del señor José L. Ruiz que a la letra dice:

"Yo soy el dueño del carro que usaba el señor Alcides García Correa el día en que los Inspectores de Aduana lo sorprendieron usando dicho carro que yo tengo registrado como de la Zona del Canal. No recuerdo con qué números se distinguen las placas, tanto de la Zona del Canal como de Panamá que tiene mi carro. Preguntado: Por qué usaba el señor Alcide Correa el carro de su propiedad el día en que lo sorprendieron los Inspectores de Aduana Contestó: Porque una vez por semana mi esposa, tiene que hacer compras en los Comisariatos y como ella

no sabe manejar le pidió el favor al señor García Correa para que la condujera a los Comisariatos; nosotros vivimos en la misma casa donde vive el señor García Correa. Preguntado: Es o no cierto que el señor García Correa usa el carro de usted en comisiones para la lavandería de propiedad del señor García Correa? Contestó: Eso no es cierto, pues el señor García Correa tiene sus propios carros los cuales usa para esos menesteres; además, yo me llevo mi carro a mi trabajo todos los días con excepción del día que lo dejo para que mi señora haga sus compras en los Comisariatos. Yo puedo probar con el centinela que controla la entrada a mi lugar de trabajo de que yo llevo en mi carro todos los días allí, excepto el día que tengo indicado".

Que también adujo la prueba del señor M. J. Deed dueño de una estación de gasolina;

Que según se desprende de las constancias procesales el señor García Correa sólo usó el carro de Ruiz para transportar a la señora de éste al Comisariato de la Zona del Canal donde ella hizo sus compras y no lo usó en provecho propio ni para atender a asunto relacionado con el comercio que ejerce en esta plaza, y

Que esta Superioridad no está de acuerdo con el proveído dictado por el Inferior,

**RESUELVE:**

Revóquese en todas sus partes la Resolución recurrida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

**ADJUDICASE LICITACION****RESOLUCION NUMERO 155**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 155.—Panamá, 31 de Julio de 1941.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,****CONSIDERANDO:**

Que en la mañana del 24 del presente, a las 11 a.m. se celebró en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la Licitación para el suministro de equipo agrícola para la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura y Comercio;

Que el Acta extendida como constancia de la Licitación dice en parte lo siguiente:

"Después de leídas y consideradas las propuestas, y según la opinión de los representantes del Ministerio de Agricultura y Comercio, se resolvió adjudicarla provisionalmente a Icaza y Cia. Ltda., de la siguiente manera:

Primer conjunto que comprende dos tractores con sus aditamentos (comprendido en la oferta de Icaza & Cia. entre las letras A a M, inclusive) por la suma de B. 3.364.00.

Segundo conjunto que comprende dos tractores con sus aditamentos (distinguido en la oferta con las letras N a Y, inclusive) por la suma de B. 3.221.00.

Tercer conjunto que comprende tres tractores pequeños con sus aditamentos (distinguidos en la

oferta con las letras A-1 a N-1) por la suma de B. 2.292.00 aceptándose la segunda alternativa con las modificaciones sugeridas por los fabricantes y con los tractores Planet Junior de 4½ caballos de fuerza se reconocerá a Icaza & Cia. B. 25.00 por cada tractor, lo que eleva el valor total de este conjunto de equipo a B. 2.342.00.

Las dos bombas atomizadoras de 2½ caballos de fuerza deberán ser adjudicadas con la advertencia de que el tanque deberá ser de 100 galones. Están distinguidas en la propuesta de Icaza & Cia. con la letra O-1, y por la suma de B. 708.00.

La bomba atomizadora de 10 caballos de fuerza deberán ceñirse estrictamente a las especificaciones que aparecen en la oferta de Icaza & Cia. distinguida con letra P-1, por la suma de B. 745.00.

Icaza & Cia. Ltda. se compromete a hacer entrega de estos materiales, después de recibida la orden de compra seis (6) semanas de recibida la tos en el Almacén del Gobierno y con derechos pagados".

Que según informe suministrado por la Contrapropuesta de Icaza & Cia. Ltda. se llega a la conclusión que es aceptable.

**SE RESUELVE:**

Adjudíquese definitivamente a Icaza & Cia. Ltda. la licitación para el suministro de equipo agrícola destinado a la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura y Comercio, de acuerdo con las especificaciones que se indican en el Acta transcrita en esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ARNULFO ARIAS.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ENRIQUE LINARES, JR.**

**AUTORIZACIONES**

**RESOLUCION NUMERO 154**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 154.—Panamá, 29 de Julio de 1941.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Inés Arias de de la Guardia, en representación de la Compañía Inmobiliaria "La Unión", S. A., ha dirigido al Director del Catastro Agrario el memorial del 5 del año en curso solicitando que se ordene la exoneración sobre el pago del impuesto sobre tierras no cultivadas de que habla la Ley 14 de 1937 a dicha Compañía sobre las fincas de su propiedad Nos. 2883, 3115, 3117, 3118, 3119, 4162, 4163, 4164 y 4165 ubicadas en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí;

Que la memorialista basa su petición en la inspección ocular efectuada en las mencionadas fincas por el Administrador Distritorial de Hacienda de Dolega, cuya acta original acompaña al referido memorial;

Que la declaración rendida por la memorialista se ajusta a los preceptos legales estatuidos en el

aparte a), Artículo 2º, del Decreto Ejecutivo N° 121, meritado;

Que el contenido de la copia del Acta levantada por el Administrador Distritorial de Hacienda de Dolega, con motivo de la inspección ocular que llevó a cabo en las fincas rurales números 2883, 3117, 3118, 3119, 3115, 4165, 4164, 4163 y 4162, de propiedad de la mencionada Compañía, se desprende que las 146 hectáreas que se hallaban incultas, están actualmente "cultivadas en su totalidad", y,

Que en dicha inspección ocular "intervinieron", además, "los peritos señores Alfonso E. Henríquez, panameños con cédula de identidad N° 20-121, nombrado por el Administrador Distritorial de Hacienda, y Gregorio Sarraonandia, ciudadano español, con cédula N° 4-2536", quien también llevó la representación de la "Compañía Inmobiliaria "La Unión" S. A.",

**RESUELVE:**

Autorizar al Director del Catastro para que suprima de la lista de contribuyentes sobre tierras no cultivadas en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, a la "Compañía Inmobiliaria "La Unión", S. A.", a partir del presente año de 1941. Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ARNULFO ARIAS.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ENRIQUE LINARES, JR.**

**RESOLUCION NUMERO 157**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 157.—Panamá, 31 de Julio de 1941.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

**CONSIDERANDO:**

Que solicita el Consejo Municipal de Pinogana que se le autorice para retirar del Tesoro Nacional la suma que la Nación debe entregar a los Municipios con arreglo a lo que previene la Ley 137 de 1928, proveniente del 20% de la venta y arrendamiento de tierras nacionales;

Que según informe suministrado por la Contraloría General de la República, el mencionado Municipio tiene depositado en esa Institución la suma de B. 25.76, la cual ha sido detraída del producto de los títulos que se han expedido en la venta de tierras nacionales y del producto de arrendamiento de tierras ubicadas dentro de los linderos del Municipio de Pinogana; y

Que como la solicitud formulada por el Municipio en referencia es fundada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 137 de 1928.

**RESUELVE:**

Autorízase al Municipio de Pinogana para retirar de los Fondos Nacionales la suma de B. 25.76, que representa el 20% del producto del arrendamiento de los linderos del mencionado Municipio; y ordenase al Personero Municipal de dicho Municipio para que formule la cuenta respectiva contra el Tesoro Nacional.

Copia autenticada de esta Resolución se remitirá a la Contraloría General de la República y al Ministro de Salubridad y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 156.—Panamá, 31 de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que solicita el Consejo de Chepigana que le le autorice para retirar del Tesoro Nacional la suma que la Nación debe entregar a los Municipios con arreglo a lo que previene la Ley 137 de 1928, proveniente del 20% de la venta y arrendamiento de tierras nacionales;

Que según informe suministrado por la Contraloría General de la República, el mencionado Municipio tiene depositado en esa Institución la suma de B. 62.10, la cual ha sido deducida del producto de los títulos que se han expedido en la venta de tierras nacionales y del producto de arrendamiento de tierras ubicadas dentro de los linderos del Municipio de Chepigana; y

Que como la solicitud formulada por el Municipio en referencia es fundada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 137 de 1928,

RESUELVE:

Autorízase al Dr. Juan A. Bernal, Director de la Sección de Salubridad Pública para que en representación del Municipio de Chepigana formule cuenta contra el Tesoro Nacional, por la suma de B. 62.10, que representa el 20% del producto del arrendamiento y venta de tierras nacionales ubicadas dentro de los linderos del mencionado Municipio.

Copia de esta Resolución se remitirá a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES JR.

RESUELTO NUMERO 470

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 470.—Panamá, 17 de Julio de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio ha recibido del señor Contralor General de la República la nota que a continuación se transcribe, N<sup>o</sup> 4541, de 26 de los corrientes:

"Debido a que los cheques expedidos a favor del Hospital Santo Tomás —Cuenta de Embargos, correspondientes a las quincenas de los meses de Noviembre de 1940 a Mayo de 1941, inclusive, fueron depositados por esa Institución

nuevamente en los fondos comunes del Estado, ha resultado que dicha entidad ha tenido que hacer uso del Fondo Rotativo para el pago de las retenciones hechas.

Con el fin de reponer la suma en que ha quedado gravado el Fondo Rotativo del Hospital Santo Tomás, por el error anotado, sería conveniente dictar un Resuelto autorizando la devolución de la cantidad de seiscientos diecinueve balboas con veinticinco centésimos (B. 619.25), a que asciende el valor que fue depositado erróneamente a favor del Tesoro Nacional.

Los depósitos a favor del Tesoro Nacional fueron hechos en las siguientes fechas:

Noviembre 20 de 1940 . . . . .	B. 15.00
Diciembre 10 de 1940 . . . . .	15.00
Diciembre 27 de 1940 . . . . .	18.75
Enero 7 de 1941 . . . . .	18.75
Enero 22 de 1941 . . . . .	41.25
Febrero 5 de 1941 . . . . .	41.25
Febrero 23 de 1941 . . . . .	41.25
Marzo 24 de 1941 . . . . .	41.25
Mayo 2 de 1941 . . . . .	41.25
Mayo 22 de 1941 . . . . .	255.50
Total . . . . .	B. 529.25

Al total anterior deben agregarse B. 90.00 que fueron omitidos al hacer la transacción para el cierre de la cuenta corriente que el Hospital Santo Tomás tenía abierta antes de la Unidad de Caja, lo que eleva esa suma a B. 619.25, tal como se expuso en el segundo párrafo de esta nota.

En vista de lo anterior expuesto, este Ministerio,

RESUELVE:

Autorízase la devolución de B. 619.25 al Hospital Santo Tomás, suma que erróneamente fue depositada por esa Institución en los Fondos Comunes del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES, JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 471

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 471.—Panamá, 5 de Julio de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Kadock en representación de la firma comercial Kadock, Zárate, Cía. Ltda. de Colón, se ha dirigido a este Ministerio en memorial del 21 del mes próximo pasado, solicitando el debido permiso para concurrir a licitación que ha de verificarse en France Field, Zona del Canal el día 14 de los corrientes, para el remate de los siguientes artículos:

442 almohadas de algodón
231 almohadas de plumas
351 colchones de algodón,
550 pares de zapatos de segunda mano
540 libras de sacos estilo militar
200 libras de camisas estilo militar
100 libras de pantalones de montar
666 libras de pantalones
1160 libras de cuero de segunda mano
15 sillas de montar

2524 libras de capotes impermeables  
4210 libras de tubos de caucho para carros  
1600 sacos vacíos de harina  
125 baúles, estilo militar  
21 máquinas de escribir Underwood de segunda mano.

Que los materiales aludidos anteriormente son de segunda mano, que no consiguen en el territorio sometido a la jurisdicción de las autoridades panameñas, y

Que en el presente caso se cumplen las condiciones estipuladas en la Resolución N° 96 de 18 de Abril de 1940.

**SE RESUELVE:**

Autorízase al señor Rafael Kadock, representante de la firma comercial Kadock, Zárate, Cia. Ltda., para entrar en la licitación apuntada y en el caso de adquirir los materiales rematados deberá pagar los impuestos de Ley, previo examen del Avaluador Oficial. Dése cuenta de lo resuelto al Administrador General de Aduanas para que sea debidamente comunicado al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES, JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

**RESUELTO NUMERO 482**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 482.—Panamá, 15 de Julio de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro.*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Isaac Heres en representación de la firma comercial Heres and Jackes Ltda. de Colón, se ha dirigido a este Ministerio en memorial fechado hoy, solicitando el debido permiso para concurrir a licitación que ha de verificarse en Fort Davis, Zona del Canal de Panamá para el remate de los siguientes artículos:

15 monturas usadas  
600 libras de pantalones cortos usados  
2.300 libras de capotes usados  
22 máquinas de escribir  
98 catres usados  
442 almohadas de plumas  
231 almohadas de algodón  
355 colchones etc.

Que los materiales aludidos anteriormente son de segunda mano, que no se consiguen en el territorio sometido a la jurisdicción de las autoridades panameñas, y

Que en el presente caso se cumplen las condiciones estipuladas en la Resolución N° 96 de 18 de Abril de 1940,

**RESUELVE:**

Autorízase al señor Isaac Heres para entrar en la licitación apuntada y en el caso de adquirir los materiales rematados deberá pagar los impuestos de Ley, previo examen del Avaluador Oficial. Dése cuenta de lo resuelto al Administrador General de Aduanas para que sea debidamente comunicado al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES, JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

**RESUELTO NUMERO-490**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 490.—Panamá, 21 de Julio de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia.*

encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la Liga de Amateurs de Jugadores de Base Ball de Panamá ha sido invitada por los jugadores de Cuba para el próximo campeonato del juego indicado que ha de celebrarse en la ciudad de La Habana en el mes de Septiembre próximo;

Que con el objeto de recaudar fondos para el viaje de los jugadores el Club Hípico de Panamá celebrará el día 2 de Agosto venidero, carreras de caballos en Juan Franco;

Que el producto de las entradas será puesto a disposición del Presidente de la Federación Deportiva de Panamá para el fin indicado,

**SE RESUELVE:**

Autorícese al Club Hípico de Panamá para celebrar el día 2 de Agosto entrante carreras de caballos cuyo producto será destinado a ayudar a financiar el viaje y estadía del elemento deportivo que ha de representar a Panamá en los eventos deportivos de Cuba. El porcentaje que le corresponde al Gobierno de acuerdo con el contrato respectivo, entréguese al Presidente de la Federación Nacional de Base Ball.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.  
Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

**APRUEBASE RESOLUCION**

**RESOLUCION NUMERO 158**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 158.—Panamá, 1° de Agosto de 1941.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.*

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 92 de 11 de Junio del año presente dictada por el Administrador General de Aduanas se condenó a la señora Juana R. de Tan al pago de veinticinco balboas (B. 25.00) por infracción a la Ley 28 de 1919;

Que no estando de acuerdo la acusada con la decisión del Administrador General de Aduanas apeló ante este Ministerio y que para que sustentara su apelación se le concedió el término legal de diez (10) días hábiles;

Que ha pasado con exceso el término dentro del cual ella debió comprobar lo que manifestó en la Oficina de que la niña que usaba los zapatos estaba registrada en la Zona del Canal como dependiente del señor Luis Rondón que trabaja para el Gobierno norteamericano en la Zona del Canal de Panamá, y

Que esta Superioridad concuerda en opinión con el inferior,

## SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución apelada.  
Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES JR.

## ACCEDESE A UNAS PETICIONES

## RESUELTO NUMERO 466

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 466.—Panamá, 1º de Julio de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor E. de la Guardia, Tesorero del Club de Hípico de Panamá, pide en memorial de 28 de los corrientes que se apruebe el programa de Carreras de Clásicos correspondientes al mes de Julio así:

"Clásico 4 de Julio.—En una distancia de 1-1/4 millas y con un premio de B. 600.00.

Clásico "Colombia" en una distancia de 7-3/8 Furlongs y con un premio de B. 500.00;

Que este Ministerio no tiene nada que objetar a la petición formulada por el Tesorero del Club Hípico de Panamá.

## SE RESUELVE:

Accédase a lo pedido por el memorialista.  
Regístrese, comuníquese y publíquese

Ministro de Hacienda y Tesoro.  
ENRIQUE LINARES, JR.

## RESUELTO NUMERO 468

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 468.—Panamá, 1º de Julio de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Arango Jr., en representación de la Pan American Airways, Inc., se ha dirigido a este Ministerio en memorial que dice:

"En nombre de la Pan American Airways, Inc. me permito solicitarle respetuosamente exoneración de un Receptor ERCO N° 18 con equipo completo de fuerza y tubo acústico, tal como se especifica en la requisición N° 14, adjunta.

Este artículo será destinado a la estación de la Compañía en el aeropuerto de David, y se dedicará exclusivamente en relación con las operaciones, tal como lo especifica el artículo 8º de la Ley 48 del año 1932".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 48 del año 1932 la Pan American Airways, Inc., tiene derecho a la introducción libre de impuestos de "los equipos para radiotelegráfico, faros de radios y otras señales en ayuda de la navegación aérea, los automóviles, carros camiones, autobuses, lanchas, equipo para aeródromos, embarcadores, hangares, y talleres de reparación, las piezas, motores, accesorios y repuestos, etc., etc.",

rios y repuestos, etc., etc.",

## SE RESUELVE:

Accédase a lo pedido por el memorialista.  
Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES, JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## NO SE ACCEDE A UNA PETICION

## RESUELTO NUMERO 467

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 467.—Panamá, 1º de Julio de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Eusebio A. González, comerciante, se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que se le devuelva la suma de B. 30.38 pagados en el Banco Nacional como recargo del 10% del valor de la liquidación N° 13825 correspondiente a un embarque de 47 bultos de resortes y catres de hierro, consignados a él por un valor de B. 1.393.31;

Que el señor González alega en su defensa que fue notificado de que la mercancía se encontraba en el Freight House de la Compañía del Ferrocarril lista para la entrega pero que tal cosa no era cierto ya que no había llegado todavía a puerto;

Que ese error sufrido tanto por la Compañía del Ferrocarril como por el propio interesado no es culpa del Gobierno y que el artículo 28 del Decreto Ejecutivo N° 5 de 1939 dice lo siguiente:

"Las liquidaciones y recibos deberán pagarse dentro de los tres días hábiles contados desde la fecha de su expedición. Después de este término deberán pagarse con recargo del diez por ciento (10%) del valor de la liquidación si el pago se efectúa dentro de los cinco días siguientes, vencidos los cuales las liquidaciones prestarán mérito ejecutivo y se harán efectivas con el recargo correspondiente del veinte por ciento (20%)."

## SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido por el señor Eusebio A. González.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES, JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## DEVOLUCIONES

## RESUELTO NUMERO 469

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 469.—Panamá, 1º de Julio de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor M. A. Garrido ha enviado a este Ministerio un memorial de fecha 27 de los corrientes que dice:

"De acuerdo con las instrucciones que contie-

ne la nota número 2985, de fecha 28 de Mayo, de ese Ministerio para los efectos de la devolución de los impuestos pagados por mí sobre cemento usado en la construcción de bloques de concreto para compañías concesionarias que efectúan trabajos en la Zona del Canal, me permito solicitar a usted que tenga la amabilidad de ordenar que se me devuelva la suma de B. 63.96 pagada por mí, en concepto de impuesto de importación, sobre 1.000 sacos de Cemento Portland.

Este cemento fue utilizado en la construcción de bloques de 3 y 8 pulgadas que fueron entregados a las siguientes compañías concesionarias que operan en la Zona del Canal:

J. A. Jones Const. Co. . . . .	25.450 bloques de 3"
Fred J. Early Co. . . . .	300 bloques de 3"
Fred J. Early Co. . . . .	3.000 bloques de 4"
Fred J. Early Co. . . . .	3.730 bloques de 8"

Un Guarda de la Capitanía del Puerto y Jefatura del Resguardo inspeccionó la entrega de dichos bloques y posee los comprobantes de que esa cantidad y para las firmas mencionadas fue entregada por mí, del 10 al 26 del presente mes.

El impuesto cuya devolución me permito solicitarle fue pagado por mí, por medio de la liquidación N.º 13352 de fecha 6 de los corrientes, que se refiere a la Declaración de Aduana N.º 13570, sobre 1.000 sacos de cemento que importé por valor de B. 750.00.

Acompaño a esta solicitud la liquidación mencionada, que ruego a usted se sirva devolverme y una constancia de la Capitanía del Puerto de que esos sacos de cemento fueron usados en la construcción de los bloques, cuyo número y destino también ha comprobado debidamente este despacho".

**RESUELVE:**

Devuélvase al memorialista la suma de B. 63.96 pagados en concepto de importación por 1.000 sacos de Cemento Portland que han sido usados en trabajos destinados a la Zona del Canal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES, JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

**RESUELTO NUMERO 472**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 472.—Panamá, 5 de Julio de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Contralor General de la República ha enviado a este Ministerio la siguiente comunicación:

"Para su conocimiento inofrmo a usted que por un error se reintegró al Tesoro Nacional el cheque N.º 7736, por la suma de B. 49.00, con crédito al artículo 77 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, mediante la Liquidación de Ingresos Varios N.º 4823, del 30 de Mayo último, el cual correspondía a la Sección Agropecuaria e Industrial del Banco Nacional.

Por tal motivo, le ruego tenga a bien dictar oportunamente el Resuelto correspondiente, ordenando la devolución de dicha partida.

Que en vista de lo expuesto

**SE RESUELVE:**

Devuélvase a la Sección Agro-Pecuaria e Industrial del Banco Nacional, la suma de B. 49.00 y que por error reintegró al Tesoro Nacional y que corresponde a esa Sección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES, JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

**RESUELTO NUMERO 484**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 484.—Panamá, 17 de Julio de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Roberto Vallarino, propietario de la casa N.º 82, situada en San Francisco de la Caleta pagó la suma de B. 26.87 en concepto de suministro de agua del Acueducto Nacional correspondiente al trimestre que venció el día 31 de Marzo del presente año;

Que consta que un familiar del señor Vallarino reclamó un duplicado de la misma cuenta para cancelar su obligación, lo que en efecto hizo pagando dos veces la misma cantidad, y

Que el señor Vallarino presenta su reclamo para la devolución de B. 26.87 pagados demás y presenta como prueba los dos recibos cancelados en el Banco Nacional.

**RESUELVE:**

Devuélvase al señor Roberto Vallarino, la suma de B. 26.87 pagados demás por suministro de agua durante el trimestre que venció el 31 de Marzo próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.  
Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

**DECLARANSE DESIERTAS UNAS LICITACIONES**

**RESUELTO NUMERO 473**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 473.—Panamá, 5 de Julio de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que en la Licitación Pública verificada el día 2 de Julio en el Ministerio de Hacienda y Tesoro para el suministro de cinco (5) silos para la ciudad de Panamá, en la cual el señor Norberto Navarro fué el único que presentó su respectivo pliego en el cual se compromete a suministrar los materiales, equipo y mano de obra para la construcción de los cinco mencionados silos por la suma de B. 2.600 cada uno;

Que visto el presupuesto calculado por la Sección de Diseños y Construcciones, la propuesta hecha por Navarro resulta muy elevada, resultando el doble de lo presupuestado por la Sección aludida, y

Que aceptando la oferta de Navarro, el Gobierno sería perjudicado en sus intereses.

## SE RESUELVE:

Declarar desierta la Licitación para el suministro de equipo, material y mano de obra para la construcción de cinco (5) en la ciudad de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES, JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## RESUELTO NUMERO 493

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 493.—Panamá, 25 de Julio de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que en la Licitación Pública verificada el día 12 de los corrientes a las 11.20 a.m. en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro para el suministro de alambre y grapas destinados al Departamento de Agricultura, licitación en la cual sólo la firma Medina y Andreu Co. Ltda. fué la única que presentó su respectivo pliego en el cual se compromete a suministrar el alambre y grapas cuya cantidad se detalla y cuyo precio se indica:

"1120 rollos alambre de púas de 67 lbs. en vez de 1.500 rollos de 50 lbs. por la suma de B. 6.340.20;

150 rollos alambre para gallinas. Grueso N.º 16. Malla hexagonal de 1 1/2" por la suma de B. 3.344.98;

17 rollos alambre para gallinas, rollos de 60 pies de largo en vez de 20 rollos de 50 pies por la suma de B. 56.04;

10 rollos alambre para gallinas, de 150 pies de largo por la suma de B. 74.98;

125 rollos de alambre para chiqueros, de 40 rods ( en vez de 100 rollos de 50 rods) detallado así: hilo superior N.º 9, hilo inferior N.º 2 1/2 con púas, hilo intermedio N.º 11, hilos verticales N.º 11 por la suma de B. 5.155.80;

50 rollos de alambre para chiqueros de 20 rods como la anterior por la suma de B. 1.054.04;

150 barriles de grapas galvanizadas de 1 1/4 de 100 libras cada barril por la suma de B. 1.209.59;

2 barriles, grapas galvanizadas de 7 8 de 100 libras cada barril, por la suma de B. 29.13".

Que siendo Medina & Andreu Co. Ltda. la única proponente se le adjudicó provisionalmente la licitación pero que comparados los precios ofrecidos por la Compañía proponente con los precios que tienen los mismos artículos en plaza se ve que son caros, y

Que aceptando la oferta de la Compañía Medina & Andreu se perjudican los intereses del Estado,

## RESUELVE:

Declárase desierta la licitación para el suministro de alambre y grapas destinados a la Sección de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES, JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## VACACIONES Y LICENCIAS

## RESUELTO NUMERO 502

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 502.—Panamá, 31 de Julio de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor William B. Bendiburg, Portero de la Oficina de la Renta de Licores en Bocas del Toro, ha solicitado dos meses de licencia sin sueldo,

## RESUELVE:

Conceder al señor William B. Bendiburg, Portero de la Oficina de la Renta de Licores en Bocas del Toro, dos meses de licencia sin sueldo de acuerdo con el artículo 807 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES, JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## RESUELTO NUMERO 503

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 503.—Panamá, 31 de Julio de 1941.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Genaro Morán, sirviente en la Administración General de Aduanas, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

## RESUELVE:

Conceder al señor Genaro Morán, Sirviente en la Administración General de Aduanas, un mes de vacaciones a partir del día 4 de Agosto próximo de acuerdo con su solicitud basada en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES, JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## DAN AUTORIZACION

## RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, 2 de Agosto de 1941.

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

## CONSIDERANDO:

Que por Escrituras Públicas Nos. 34 de 14 de Marzo de 1934, 129 de 24 de Diciembre de 1935, 40 de 16 de Junio de 1936, el Gobierno Nacional recibió de los señores José María, Ricardo y Eugenio Huerta la cantidad de cincuenta (50) hectáreas de terreno en concepto de impuestos atrasados, que forman el globo de terreno denominado "La Divisa" o "Las Brujas",

ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa María, Provincia de Herrera;

Que más tarde el Gobierno envió un agrimensor, el cual las parceló en lotes de 5 hectáreas;

Que posteriormente los señores Luis A. Barletta y Luis J. Sayavedra solicitaron al Gobierno Nacional, en compra, dichos terrenos, cuando ya habían sido adjudicados a algunos agricultores pobres de ese lugar;

Que el Gobierno vendió a dichos señores, sin tener en cuenta las adjudicaciones hechas ni el querer expreso de la Ley; y

Que se ha recibido un memorial de los agricultores afectados pidiendo vindicación,

**SE RESUELVE:**

Autorizar al Fiscal del Segundo Distrito Judicial, para que gestione la nulidad de los Contratos contenidos en las Escrituras por las cuales el Gobierno Nacional le vendió a los señores Luis A. Barletta y Luis J. Sayavedra el globo de terreno a que se refiere esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ARNULFO ARIAS.**

**ENRIQUE LINARES JR.**

Ministro de Hacienda y Tesoro.

**CANCELASE PATENTE DE NAVEGACION**

**RESOLUCION NUMERO 135**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 135.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 2 de Agosto de 1941.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

**CONSIDERANDO:**

Que en memorial que antecede, de 26 de Julio de 1941, el señor Carl Axel Janson, varón, mayor de edad, casado, panameño, domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal N° 47-19891, en representación de la Compañía de Navegación y Tierras Elliot, S. A., solicita muy respetuosamente a nuestro gobierno, se sirva expedir una nueva Patente de Navegación Permanente a favor del vapor "Colombia", de propiedad de la mencionada Compañía, por haber sufrido esta nave cambios en el tonelaje según consta en el Certificado de Arqueo expedido por la Sección Consular y de Naves de este Ministerio;

Que el peticionario ha cubierto los derechos que causa la expedición de una nueva Patente Permanente, y que estos derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1630, de 26 de Julio de 1941.

**RESUELVE:**

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente de Navegación N° 1034, de 30 de Mayo de 1941, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor del vapor "Colombia" y ordenar como en efecto se ordena, la expedición de una nueva Patente de Navegación bajo el mismo número que la anterior, y a favor del mencionado vapor "Colombia" de propiedad de la Compañía de Navegación de Tierras Elliot, S. A., haciendo constar en dicha Patente que el referido vapor tiene un tonelaje neto de 563.31, y un tonelaje bruto de 1063.40.

Se ordena remitir copia autenticada de esta Re-

solución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ARNULFO ARIAS.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**ENRIQUE LINARES, JR.**

**NACIONALIZACION DE NAVES**

**RESOLUCION NUMERO 134**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Resolución número 134.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 2 de Agosto de 1941.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

**CONSIDERANDO:**

Que en memorial que antecede, el señor Rudolph Pahlberg, varón, mayor de edad, casado, ciudadano de Estonia, en su carácter de Representante Legal, de los señores J. Jurison, Theodor Liiman, Juri Silberberg y Minkel Kolumbus, solicita a nombre de dichos señores, se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., E. U. A., a favor del vapor "Harjurand", de propiedad de los mencionados señores y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1599, de 25 de Julio de 1941,

**RESUELVE:**

Se declara nacional el vapor "Harjurand" inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en New York, N. Y., E. U. A., el día 11 de Julio de 1941, a favor del expresado vapor "Harjurand", de propiedad de los señores J. Jurison, Theodor Liiman, Juri Silberberg y Minkel Kolumbus, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ARNULFO ARIAS.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**ENRIQUE LINARES JR.**

**RESOLUCION NUMERO 136**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Reso-

lución número 136.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 7 de Agosto de 1941.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,*

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior N° 1318, de 28 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del bongo velero denominado "La Golondrina", de propiedad de Manuel Silvestre López, vecino de Tainati, Darién, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 137.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 7 de agosto de 1941.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,*

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior N° 1311, de 25 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la balandra denominada "Berta María", de propiedad del señor Benigno Martínez, vecino del Líbano, Chame, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 138.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 7 de agosto de 1941.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,*

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior N° 1317, de 28 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa denominada "Peregrina", de propiedad del señor Santos Ortega, vecino de Otoque Occidente, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 139.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 7 de agosto de 1941.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,*

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización a

terior N° 1316, de 28 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la lancha-motor denominada "Babalona", de propiedad del señor Silvestre y Brostella Cía. Ltda., vecinos de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 140.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 7 de agosto de 1941.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,*

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Carlos Icaza A., mayor de edad, varón, casado, con cédula de identidad personal N° 47-1393, panameño, en su carácter de representante legal de la Makena Steamship Company Limited, solicita a nombre de dicha Compañía se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., a favor del vapor "Makena", de propiedad de la mencionada Compañía y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 513, de 4 de Marzo de 1941,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Makena", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., el día 11 de marzo de 1941, a favor del expresado vapor "Makena", de propiedad de la Makena Steamship Company Limited, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 141.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 7 de agosto de 1941.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,****CONSIDERANDO:**

Que en memorial que antecede, el señor Walter Robert Lange, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de representante legal, de la Petroleum Shipping Company, Ltd., solicita a nombre de dicha Compañía se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., a favor del vapor "Stanvac Palembang", de propiedad de la mencionada Compañía y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1600 de 25 de Julio de 1941.

**RESUELVE:**

Se declare nacional el vapor "Stanvac Palembang", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., el día 10 de julio de 1941, a favor del expresado vapor "Stanvac Palembang", de propiedad de la Petroleum Shipping Company Ltd., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES, JR.

**RESOLUCION NUMERO 142**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 142.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 7 de agosto de 1941.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,****CONSIDERANDO:**

Que en memorial que antecede, el señor Henry Mossberg, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de representante legal de la Rederi Ab Steam (Gustaf B. Thorden), solicita a nombre de dicha Compañía se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., a favor del vapor "Brita Thorden", de propiedad de la mencionada Compañía y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados

dos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1601, de 25 de Julio de 1941.

**RESUELVE:**

Se declara nacional el vapor "Brita Thorden", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., el día 8 de Julio de 1941, a favor del expresado vapor "Brita Thorden", de propiedad de la Rederi Ab Steam (Gustaf B. Thorden), y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES, JR.

**RESOLUCION NUMERO 143**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 143.—Panamá, 7 de Agosto de 1941.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,****CONSIDERANDO:**

Que en memorial que antecede, el señor Ellis Knowles, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de representante legal de la Marine Operating, Inc., de la ciudad de New Jersey, N. J., E. U. A., solicita a nombre de dicha Compañía se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., a favor del vapor "Marna", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba, por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1668, de 1º de Agosto de 1941.

**RESUELVE:**

Se declara nacional el vapor "Marna", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, a favor del expresado vapor "Marna" de propiedad de la

Marina Operating Company Inc., el día 18 de Julio de 1941, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES, JR.

## Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 124 DE 1941  
(DE 11 DE AGOSTO)

por el cual se nombran los miembros principales y suplentes de la Junta Nacional de Higiene, creada por la Ley número 88 de 1º de Junio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase los miembros Principales y Suplentes de la Junta Nacional de Higiene para el periodo legal en curso, así:

#### MEDICOS:

Principales: Dr. Alfredo Melhado, Dr. Américo Rengifo.

Suplentes: Dr. Rolando Chanis, Dr. Julio Jiménez Sierra.

#### DENTISTAS:

Principal: Dr. Juan Díaz.  
Suplente: Dr. Alfonso de la Torre.

#### FARMACEUTICO:

Principal: Sr. Julio Prieto.  
Suplente: Sr. Tomás Ballestas.

#### ABOGADO:

Principal: Lic. Arnoldo Higuero G.  
Suplente: Lic. Guillermo Zurita.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL V. PATIÑO.

### APRUEBASE DECRETO

DECRETO NUMERO 125 DE 1941  
(DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se aprueba el Decreto número 21, dic-

tado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Queda aprobado en todas sus partes el siguiente Decreto dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia:

"DECRETO N° 21 (de 11 de Agosto de 1941) El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, en uso de sus facultades legales, DECRETA: Artículo Unico. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Gilberto Antonio Pitti de Portero en la Oficina de la Agencia de David y nómbrase en su reemplazo al señor Benjamin Pitti Jr.—Dado en Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gerente, (fdo.) Enrique Linares.—El Secretario, (fdo.) José Antonio Sierra".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL V. PATIÑO.

### ACCEDESE A UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 20.—Panamá, 12 de Agosto de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Dora Ferrari, Secretaria del Dispensario de Colón, solicita que se le reconozca una licencia con sueldo por el término de seis meses, en vista de haber contraído infección tuberculosa pulmonar, a causa directa de las funciones que desempeña, según consta en certificado médico suscrito por el doctor Máximo Carrizo, que la peticionaria acompaña a su solicitud;

Que el certificado de que se trata, dice textualmente así:

"CERTIFICO: que la señorita Dora Ferrari ha resultado con una infiltración tuberculosa pulmonar incipiente, confirmado por la placa radiológica y el examen de esputos. Que la placa se le tomó a dicha señorita, el día 24 de junio del año en curso y que los esputos se le examinaron el día siguiente, confirmando el diagnóstico ya mencionado. Que la señorita Ferrari, tiene una placa pulmonar anterior, tomada en el Dispensario Nacional de Panamá, hará 3 o 4 años y que fué reportada negativa para infiltración tuberculosa pulmonar. Que dicha señorita, tenía dos (2) años y dos (2) meses consecutivos de estar trabajando en este Dispensario cuando se determinó el hallazgo pulmonar indicado. Que la señorita Ferrari, ingresó a trabajar en esta institución aparentemente en buena salud. Que actualmente se encuentra gozando de un mes de

vacaciones legalmente concedidas y cuyo período terminará el 1º de Agosto del año en curso.—Que en este Dispensario se atienden numerosos casos de Tuberculosis pulmonar infecciosos y avanzados.—Que en vista de las anteriores condiciones se estima que la señorita Dora Ferrari, empleada de este Dispensario adquirió su enfermedad en el ejercicio de sus funciones y se recomienda un período de descanso no menor de seis (6) meses antes de regresar nuevamente a sus labores.—(fdo.) Máximo Carrizo, M. D.—Director del Disp. Antituberculoso.—Colón, Julio 28 de 1941”.

Que el documento transcrito es claro, ya que refleja ampliamente que la señorita Ferrari contrajo la enfermedad a causa directa de las funciones que desempeña;

Que el caso que se contempla lo prevé el ordinal 1º del artículo 8º de la Ley 17 de 1916, cuya parte pertinente dice: “A la mitad de su jornal, desde el día en que tuvo lugar el accidente hasta el día en que se halla en condiciones de volver al trabajo, si la incapacidad es temporal”;

Que aunque el artículo 198 de la Constitución Nacional, estatuye que todas las leyes, con excepción de las que aprueban tratados y convenios públicos y las que fijan a funcionarios públicos dietas y asignaciones, etc., quedarán derogadas seis meses después, es decir, a partir del 2 de julio último, el Poder Ejecutivo considera de justicia aplicar en este caso la expresada Ley 17 de 1916, ya que se trata de una disposición de carácter social y por otra parte, porque el hecho en cuestión ocurrió en la época en que se encontraba vigente dicha Ley,

**RESUELVE:**

Reconocer a la señorita Dora Ferrari, por una sola vez y a cargo del Tesoro Nacional, el derecho a percibir la suma de B. 195.00 (ciento noventa y cinco balboas), que representa la mitad del sueldo que devenga en seis meses, término de la incapacidad.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.  
MANUEL V. PATIÑO.

**Ministerio de Agricultura  
y Comercio**

**SOLICITUDES**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Angel L. Casis, de generales descritas más arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de la Columbia Recording Corporation, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Nueva York, 7ª Avenida, número 799, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa

para amparar y distinguir en el comercio discos fonográficos.

**MASTERWORKS**

La marca consiste en la palabra distintiva “MASTERWORKS”, y se aplica sobre los productos mismos, sus envases, envolturas, etc., y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en la misma, sin alterar su carácter distintivo. Adjunto los documentos exigidos por la ley.

Panamá, 8 de Agosto de 1941.

Angel L. Casis,  
Céd. N° 47-2431.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 14 de Agosto de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales,

El Primer Secretario,

J. Heurtematte.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

(Día 16 de Agosto de 1941)

De Sesteadero, para Reducindo Barrios.  
De Sesteadero, para Reducindo Barrios.  
De la Presidencia, para Leonidas Arauz.  
De San Juan, para Belisario Ayaraz.  
De Atalaya, para Maria Pastor.  
De Boquete, para Minhart.  
De Boquete, para Margarita de Jeanine.

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO**

Para los efectos legales prevengo a los comerciantes, industriales y al público en general, que por escritura número 1067 de 15 de Agosto de 1941, extendida en la Notaría 2ª, del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Rafaela Valdés de Crespo, la tienda de abarrotes establecida en los bajos de la casa número 14 de calle 21 Este Bis de esta ciudad.

Pablo Elias Ramos.

3 vs.—2

**AVISO DE LICITACION**

El Sábado treinta (30) de Agosto del año en curso a las once de la mañana se abrirán en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de una planta eléctrica para la aduana de Arraiján.

El Pliego de cargos podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Contralor General.

Panamá, Agosto 11 de 1941.

**AVISO DE LICITACION**

El viernes veintidós (22) de agosto del año en curso, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y

Tesoro las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de equipo agrícola para el Departamento de Agricultura.

El pliego de cargos podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

*Contralor General.*

#### AVISO OFICIAL

##### *Liquidación del Monte de Piedad Nacional*

Se avisa a las personas que tengan objetos empeñados en dicho establecimiento que tienen un plazo de treinta (30) días (del 1º al 30 de Agosto) para rescatarlos.

Los VALES pendientes deben ser cancelados dentro del mismo plazo. Pasado este término serán entregados al Administrador Provincial de Hacienda (Juez Ejecutor).

Las personas que tengan saldos a su favor de la Cuenta de Ahorros del 8%, debidamente comprobados, podrán solicitar su cancelación.

**EL CIERRE DEFINITIVO DEL MONTE DE PIEDAD NACIONAL HA SIDO ORDENADO PARA EL 31 DE AGOSTO DE 1941.**

**HORAS DE OFICINA:** De 3 a 5 todos los días excepto los Sábados.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**ENRIQUE LINARES JR.**

#### AVISO

##### A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

##### TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA.

Notario Público del Circuito de Colón, primer suplente encargado del despacho, portador de la cédula de identidad personal número 11-71.

##### CERTIFICA:

Que los señores Guillermo Samuel Young, John Neverson, Reginaldo Ford y Antonio Ricaurte Jaén Rodríguez todos mayores de edad, panameños, y vecinos de Colón, han constituido una sociedad anónima denominada "Compañía Panameña de Almacenes, S. A.", con un capital autorizado de veinte mil balboas (B. 20.000.00), divididos en dos mil acciones de diez balboas (Bs. 10.00) cada una, con un plazo de veinticinco (25) años, y con domicilio en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Que la sociedad se dedicará a cualquier negocio o industria permitido por las leyes de la República.

Que los directores de la sociedad serán Guillermo Samuel Young, Presidente; John Neverson, Vicepresidente; Reginaldo Ford, Tesorero; y Antonio Ricaurte Jaén Rodríguez, Secretario, quienes regirán la sociedad hasta la aprobación de los Estatutos por la Asamblea General de Accionistas;

Que los suscriptores se comprometen a comprar una cantidad mínima de diez (10) acciones cada uno.

Que los acreedores personales de los accionistas sólo podrán perseguir en juicio civil la parte de las ganancias líquidas que resulte corresponder al accionista deudor, conforme al último balance.

Así consta en la escritura pública número ... del día 15 de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, extendida en la Notaría a mi cargo.

Colón, agosto 15 de 1941.

El Notario Público, primer suplente,  
**T. VILLAVERDE P.**

#### AVISO OFICIAL

Se avisa a los varones, mayores de veintiún (21) años de edad, nacionales y extranjeros, domiciliados en la República de Panamá, que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 61 de 1938, se ha señalado un plazo de dos meses, contados a partir del quince (15) de Agosto en curso, para que adhieran a sus cédulas de identidad personal el timbre del impuesto personal, por el valor señalado en los respectivos Catastros.

A partir del quince (15) de Octubre próximo, las personas que no hayan pagado el impuesto se harán acreedoras a un recargo del veinte (20) por ciento.

El impuesto a cargo de personas que residan en la ciudad de Panamá deberá ser pagado a los siguientes empleados de esta Administración General: Moisés Castillo, Alberto Watson y Juan A. Bernal C., quienes venderán a las respectivas estampillas en las siguientes oficinas: Ministerio de Hacienda y Tesoro (altos del Banco Nacional), Administración General de Rentas Internas (frente al Muelle Fiscal) y Oficinas del Impuesto Personal (bajos del Tribunal Superior).

Las personas que residan en la ciudad de Colón deberán pagar el impuesto a los siguientes empleados: Pablo Morales G. (Oficinas del Fondo Obrero) y Víctor M. Silva P. (Oficinas de la Renta de Licores).

En el resto de la República el impuesto deberá ser pagado en las respectivas oficinas de las Administraciones de Hacienda.

El contribuyente que no pague el impuesto no podrá hacer transacciones con el Gobierno y sufrirá las mismas sanciones que señala la ley a quienes no llevan consigo la cédula de identidad personal.

Panamá, Agosto catorce de mil novecientos cuarenta y uno.

*El Administrador de Rentas Internas.*

#### EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público

##### HACE SABER:

Que el señor Mónico Jaén, mayor de edad, casado, panameño, vecino de este distrito, agricultor, con cédula de identidad número 34.867, solicita ante este Despacho se le adjudique el título de propiedad, en compra, del globo de terreno

llamado "Quindí", ubicado en el Distrito de Pedasí, convertido recientemente en corregimiento, de una capacidad superficial de cuarenta y nueve hectáreas tres mil ochocientos metros cuadrados (49 hts. 3,800 m.c.), dentro los siguientes linderos: Norte, camino de Quindí a Pedasí; Sur y Este, río Pedasí, y Oeste, terreno de Benigno Jaén Medina y otros.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí y una copia del mismo se le dará al interesado para que lo haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 8 de agosto de 1941.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,  
Manuel I. López.

#### EDICTO NUMERO 28

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Carrasquilla, colombiano, vecino de Pedasí, con cédula de identidad personal número 47-19,866, de tránsito por esta ciudad, ocurre a este Despacho para que se le adjudique el título de propiedad, en compra, del globo de terreno llamado "María Adentro", situado en jurisdicción de Pedasí, con una capacidad superficial de veintinueve hectáreas tres mil sesenta y cuatro metros cuadrados (29 hts. 3064 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Balbino Córdoba y camino del mismo; Sur, terreno de Hortensio Rodríguez; Este, terreno del peticionario, y Oeste, terreno de Liberato Jaén.

Y para que sirva de formal notificación a quien se considere afectado en sus derechos con la presente solicitud y haga valer éstos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Pedasí, y una copia del mismo se le dará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,  
Manuel I. López.

3 vs.—2

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista González (a) Cullí, se ha dictado una providencia cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, agosto trece de mil novecientos cuarenta y uno.

"Vistos: .....

"Por tanto, el suscrito, Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA YACENTE la herencia de Juan Bautista González, y se ordena lo siguiente:

1. Se nombra curador de ella al señor Leopoldo Escala.

2. Fijense edictos por el término de treinta días para que el que tenga algún interés en la sucesión se presente a hacer valer sus derechos, y

3. Se ordena asimismo que el que tenga en su poder algún testamento del causante lo presente a este tribunal dentro del término legal.

Publíquese la parte resolutive de esta providencia en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.—Cúmplase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) A. A. Aguilar V."

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, fijese el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta días y se envíe copia de él a la GACETA OFICIAL para su publicación, como se ha ordenado.

La Chorrera, agosto 13 de 1941.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

A. A. Aguilar V.

3 vs.—3

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, del Distrito de Montijo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Flores, cédula N° 56-98, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una yegua colorada, marcada a fuego con los siguientes ferretes: (X) en la paleta izquierda, (N) en la pulpa del mismo lado y en el anca del mismo lado este PG.

El referido animal fue denunciado a este Despacho por el mismo señor Flores, por tener como dos meses de encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin conocerse el dueño. Por cuya razón se dispone fijar avisos en los lugares mas visibles y concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que cualquiera que se acerque con derecho a la referida yegua se sirva reclamarla a este Despacho. Vencido este plazo, si no se presentare reclamo alguno se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Montijo, 12 de julio de 1941.

El Alcalde,

J. P. HERRERA.

El Secretario,

M. Restrepo O.

Agosto 22



*Asamblea Legislativa*

MICROFILMACION

**ACTA FINAL**

1. FECHA Y HORA DE TERMINACION 20 de octubre de 1993 HORA: 12:00 pm
2. ROLLO No. 78 EXPOSICIONES 8425 - 8536 (1941)
3. MICROFILMADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE VIRGILIO GARRIDO
4. MATERIAL DE ARCHIVO GACETA OFICIAL - 1941
5. BAJO JURAMENTO SE DECLARA: QUE LAS MICROFOTOGRAFIAS QUE APARECEN EN ESTA PELICULA SON FIELES REPRODUCCIONES DE LOS ORIGINALES DEL ARCHIVO DE Departamento de Microfilmación - Asamblea Legislativa
6. NO ES RESPONSABILIDAD NUESTRA LA DOCUMENTACION QUE APAREZCA INCOMPLETA O DETERIORADA.

VIRGILIO GARRIDO - Ced- 8-237-1920  
Nombre y número de cédula